CONTRATO No. . 04-002-2025

Eugenio Díaz Arenas actuando como ordenador del gasto y delegado para suscribir la presente acta de liquidación de los contratos celebrados por la DIAN según la resolución No. 000089 Del 03 SEP 2021, y por otra parte ALBA LUCIA HERRERA RAMIREZ identificado como aparece al pie de su firma, en calidad de representante legal del contratista ECOFULL SAS, acordamos liquidar el contrato No. 04-002-2025, previas las siguientes

CONSTANCIAS

1. **INFORMACION GENERAL.** Que dentro los aspectos significativos del contrato, se relaciona a continuación la siguiente información, así:

No. Proceso de contratación en SECOP:		IMC-04-001-2025	
Contrato No.:	04-002-2025	**Fecha de suscripción:**	*5/02/2025*
Objeto:	Suministro de combustible para los vehículos asignados para el funcionamiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga.		
Contratista:	ECOFULL COLOMBIA SAS		
NIT o CC contratista	900.734.797		
Valor del contrato:	$20.000.000	**Vigencia[1] 2025**	$20.000.000
		Vigencia futura	
		Vigencia futura	
Adición valor:	Modificatorio No. 1		$10.000.000
Adición valor:	Modificatorio No. 2		
Valor final del contrato:			$30.000.000
CDP[2]:	1225 por $30.000.000 del 15/01/2025	**CRP[3]:**	2525 por $30.000.000 del 05/02/2025
Plazo de ejecución del contrato:	334 días	**Fecha de acta inicio:**	14/02/2025
		Fecha de terminación inicial:	31/12/2025
		Plazo Prórroga modificatorio No.	
		Fecha de terminación:	31/12/2025
Plazo cláusula de pervivencia:		**Fecha inicio:**	
		Fecha de terminación:	
Otras modificaciones:			
Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. 104000201-0266 de 13/02/2025 La directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga asignó la función de Supervisor a OSCAR LEONEL REINA MANTILLA, GESTOR III de División Administrativa y Financiera.		

La supervisión fue ejercida así:

Nivel Central o Dirección Seccional	Nombre	Cargo	Desde	Hasta
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	Oscar Leonel Reina Mantilla	Gestor III	14/02/2025	31/12/2025

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

2. **BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO: .** De conformidad con el **Informe final de supervisión** la **DIAN** ha efectuado los siguientes pagos:

FACTURA[4]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[5]
Número	**Fecha**	**Valor**		**Número**	**Fecha**	**Valor**	
FEEC 9026	1/03/2025	$ 1.410.518	Aceptada	80090425	26/03/2025	$ 1.410.518	
FEEC 9077	1/04/2025	$ 2.152.814	Aceptada	117141425	22/04/2025	$ 2.152.814	
FEEC 9136	5/05/2025	$ 2.847.490	Aceptada	162046825	23/05/2025	$ 2.847.490	
FEEC 9205	6/06/2025	$ 2.293.630	Aceptada	213579525	25/06/2025	$ 2.293.630	
FEEC 9260	3/07/2025	$ 1.638.014	Aceptada	266296625	28/07/2025	$ 1.638.014	
FEEC 9321	5/08/2025	$ 3.017.269	Aceptada	312502425	27/08/2025	$ 3.017.269	
FEEC 9402	6/09/2025	$ 2.956.305	Aceptada	362288525	30/09/2025	$ 2.956.305	
FEEC 9474	2/10/2025	$ 2.538.515	Aceptada	411697725	27/10/2025	$ 2.538.515	
FEEC 9546	4/11/2025	$ 3.094.517	Aceptada	448245925	21/11/2025	$ 3.094.517	
FEEC 9617	3/12/2025	$ 2.630.354	Aceptada	532701325	26/12/2025	$ 2.630.354	
FEEC 9686	30/12/2025	$ 4.218.756	Aceptada	6513626	19/01/2026	$ 4.218.756	
Valor total facturado[6]:		$28.798.182		**Totales**:		$28.798.182	

Todas las facturas pagadas se encuentran cargadas en SECOP II y aceptadas por la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional. . Se adjunta certificación de pagos, para que forme parte integral de la presente acta.

De conformidad con el **Informe final de supervisión,** el **BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:** es el siguiente:

Valor final del Contrato: :	$30.000.000
Valor total ejecutado:	$28.798.182
Valor total facturado:	$28.798.182
Valor total pagado:	$28.798.182
Saldo a favor del contratista (pendiente de pago):	$0
Saldo liberado en la vigencia 2025[7]:	$1.201.818
Saldo por liberar:	$0

3. ESTADO DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

[4] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[5] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

[6] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

[7] Se adjunta certificación expedida por financiera, para que forme parte integral del acta.

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
400 – 47 - 994000105 346	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	calidad del servicio	10% $3.000.000	5/02/2025	1/07/2026
400 – 47 - 994000105 346	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% $3.000.000	5/02/2025	1/07/2026
400 – 47 - 994000105 346	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	cumplimiento	10% $3.000.000	5/02/2025	1/07/2026
400 – 47 - 994000105 346	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	salarios y prestaciones	10% $3.000.000	5/02/2025	1/01/2029

4. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.
El **Supervisor del Contrato,** en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, **MN-FI-013 MANUAL DE CONTRATOS, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA**, **PR-ADF-0433 ETAPA CONTRACTUAL** y **PR-ADF-0434 ETAPA POSCONTRACTUAL** y las especiales previstas en el contrato objeto de la liquidación, deja la siguiente constancia: El contratista cumplió con oportunidad y calidad la totalidad de las obligaciones a su cargo.

Lo anterior quedó evidenciado en los Informes mensuales de supervisión y en el **Informe final de supervisión** .

Así mismo, el **Supervisor** deja constancia del cumplimiento por parte del contratista, del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y los documentos que reposan en la carpeta contractual.

5. ACUERDOS, CONCILIACIONES Y TRANSACCIONES: Las partes NO celebraron conciliaciones, ni transacciones.

6. DOCUMENTOS PARA LA LIQUIDACION. Para la elaboración de la presente acta, se tuvieron en cuenta los documentos del Proceso de Contratación publicados en SECOP II , el ***FT-ADF-2222 Informe final de supervisión*** , la certificación de pagos y certificación de saldos liberados.

7. RECOMENDACIÓN. El **Supervisor del Contrato,** en cumplimiento de los deberes establecidos en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta de liquidación.

En mérito de lo expuesto, encontrándose dentro del término legal y con la competencia para liquidar, las partes suscriben los siguientes :

ACUERDOS:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato No. 04-002-2025 celebrado entre ECOFULL COLOMBIA SAS**,** NIT 900.734.797 y la **UAE-DIAN**, NIT 800.197.268, así:

Valor final del Contrato: :	$30.000.000
Valor total ejecutado:	$28.798.182
Valor total facturado:	$28.798.182
Valor total pagado:	$28.798.182
Saldo a favor del contratista (pendiente de pago):	$0
Saldo liberado en la vigencia 2025[8]:	$1.201.818
Saldo a favor de la DIAN por liberar:	$0

SEGUNDO: Las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto derivado de la celebración y ejecución del Contrato No. 04-002-2025 y en consecuencia renuncian expresamente a futuras reclamaciones derivadas del mismo, sin perjuicio de la garantía legal de calidad de bienes y/o servicios pactada, estabilidad de la obra e indemnidad.

Así, el Contratista se obliga a mantener indemne a **UAE-DIAN** contra todo reclamo o acción legal que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal durante la ejecución del contrato, cuando haya lugar a ello.

TERCERO. La liquidación prestará mérito ejecutivo, siempre que en ella conste una obligación clara, expresa y exigible de conformidad con el numeral 3 del artículo 99 y numeral 3 del artículo 297 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: La liquidación se publicará el SECOP II, , dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma la presente acta de liquidación de contrato, en Bucaramanga, a los 26/02/2026, por quienes en ella intervinieron.

Por parte de la Supervisión

Oscar Leonel Reina Mantilla
Gestor III de la División Administrativa y Financiera.
Supervisor

Por el Contratista

ALBA LUCIA HERRERA RAMIREZ
C.C 63.543.086
Representante Legal
ECOFULL COLOMBIA SAS

EUGENIO DIAZ ARENAS
Director Seccional
Dirección de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

[8] Se adjunta certificación expedida por financiera, para que forme parte integral del acta.